

Tertulia de la Amistad.

Bailes de Máscaras para los dias 21 y 28 de febrero de 1852.

P La Junta Directiva que no tiene otro anhelo que el de proporcionar recreos á sus contertulianos, despues de haber vencido innumerables y gravísimos obstáculos, debidos muchos de ellos á haberse aglomerado las funciones con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.), y las del próximo Carnaval, ha acordado tengan lugar en esta Tertulia dos bailes de Máscaras, en los dias ya expresados y en los que deberán observarse las reglas siguientes.

- 1.º Los S. TERTULIANOS recibirán con la debida anticipacion un número de billetes igual al de señoras que disfrutaran, los cuales solo podrán trasmitirse á Señoras.
- 2.º Cada uno llevará el nombre del TERTULIANO á quien corresponda, quien será responsable del uso que de él haga.
- 3.º En el cumplimiento del reglamento, no se permitirá la entrada mas que á los que en los términos en él prevenidos, se encuentren recibidos como TERTULIANOS, esceptuándose únicamente, los padres, hermanos cuando aquellos no puedan asistir, pero previa la oportuna autorizacion que deberá obtenerse con veinte y cuatro horas de anticipacion, de los Sres. comisionados nombrados al efecto y de serarán constituidos en sesion permanente dos dias antes de cada baile desde las 10 de la mañana hasta las 8 de la noche en el salon de la Tertulia.
- 4.º Los S. TERTULIANOS que quieran obtener billetes esclusivamente para Señoras, podrán reclamarlos á la respectiva comision, abonando ocho reales por cada uno.
- 5.º Por la primera puerta no podrán introducirse mas personas que un número igual al de los billetes que se presenten para su reseña en ella, observándose en esto el mas estricto rigor, y quedando inutilizados para nueva entrada los ya señalados.
- 6.º No se permitirá exhibirse los billetes y se descubrirán los concurrentes á la comision nombrada con el fin de que estará colocada convenientemente para que pueda conservarse el incógnito.
- 7.º No se permiten trajes de distinto sexo, eclesiásticos, de autoridades, corporaciones ú otros funcionarios públicos. Tampoco se tolerarán armas ni bastones de ningun género.
- 8.º Los concurrentes conservarán sus billetes para presentarlos á la comision de orden cuando se les pidan, no permitiéndose la permanencia en los salones á los que se nieguen á ello.
- 9.º El baile será servido á precios moderados y con la delicadeza que corresponde, fijándose al lado de cada mesa una lista de aquellos. Se prohíbe comer ni beber fuera de los salones del mismo ambigú.
- 10.º No se permite fumar en el salon destinado al baile.
- 11.º En el gabinete de Señoras no se permitirá la entrada á caballero alguno.
- 12.º En todos los salones habrá comisionados para la observancia del decoro y compostura debida, reservándose amplias facultades para evitar por medios decorosos todo disgusto ó desórden, y para lanzar á cualquiera en el inesperado caso de que desatendieran dichas indicaciones.
- 13.º Los bailes que hayan de ejecutarse serán anunciados con la debida anticipacion, dirigidos por los señores. Se prohíbe toda peticion que altere el turno establecido en el tarjeton, y se consiervará la dignidad y elegancia de la cultura y delicadeza de los concurrentes.
- 14.º Si bien la Junta Directiva ha creído establecer las anteriores reglas con el fin de alejar hasta la mas remota idea que afecte la brillantéz de los recreos, está profundamente convencida, de que la finura, delicadeza y elegancia de sus CONtertulianos, es la garantia mas segura del orden en que todos están interesados y en el que se cifra el porvenir y engrandecimiento de la reunion.

Los salones se abrirán á las diez para dar principio á las diez y media, concluyéndose á las cuatro en punto.

NOTAS.

- 1.º La funcion que estaba dispuesta para el dia 15 y que por una ocurrencia imprevista no pudo ejecutarse, tendrá lugar el viernes 20 del actual.
- 2.º Los billetes para el primer baile se repartirán á la vez que los de la funcion.

Tertulia de la Amistad.

Bailes de Máscaras para los días 21 y 28 de febrero de 1852.

La Junta Directiva que no tiene otro anhelo que el de proporcionar recreos á sus contertulianos, despues de vencer innumerables y gravísimos obstáculos, debidos muchos de ellos á haberse aglomerado las funciones con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la Reina (Q. D. G.), y las del próximo Carnaval, ha acordado tengun lugar en esta Tertulia dos bailes de Máscaras, en los días ya espresados y en los cuales deberán observarse las reglas siguientes.

1.º Los SRES. TERTULIANOS recibirán con la debida anticipacion un número de billetes igual al de las acciones que disfrutan, los cuales solo podrán trasmitirse á Señoras.

2.º Cada uno llevará el nombre del TERTULIANO á quien corresponda, quien será responsable del uso que de él haga.

3.º En cumplimiento del reglamento, no se permitirá la entrada mas que á los que en los términos en él prevenidos, se encuentren recibidos como TERTULIANOS, esceptuándose únicamente, los padres, hijos ó hermanos cuando aquellos no puedan asistir, pero previa la oportuna autorizacion que deberán obtener con veinte y cuatro horas de anticipacion, de los Sres. comisionados nombrados al efecto y que estarán constituidos en sesion permanente dos días antes de cada baile desde las 10 de la mañana hasta las 8 de la noche en el salon de la Tertulia.

Los SRES. TERTULIANOS que quieran obtener billetes esclusivamente para Señoras, podrán reclamarlos á la referida comision, abonando ocho reales por cada uno.

4.º Por la primera puerta no podrán introducirse mas personas que un número igual al de los billetes que se presenten para su reseña en ella, observándose en esto el mas estricto rigor, y quedando inutilizados para nueva entrada los ya señalados.

5.º Volverán á exhibirse los billetes y se descubrirán los concurrentes á la comision nombrada con este fin, la cual estará colocada convenientemente para que pueda conservarse el incógnito.

6.º No se permiten trajes de distinto sexo, eclesiásticos, de autoridades, corporaciones ú otros funcionarios públicos. Tampoco se tolerarán armas ni bastones de ningun género.

7.º Todos los concurrentes conservarán sus billetes para presentarlos á la comision de órden cuando se les pidan, no permitiéndose la permanencia en los salones á los que se nieguen á ello.

8.º El AMBIGÚ será servido á precios moderados y con la delicadeza que corresponde, fijándose al lado de cada mesa una lista de aquellos. Se prohíbe comer ni beber fuera de los salones del mismo AMBIGÚ.

9.º No se permite fumar en el salon destinado al baile.

10. En el gabinete de Señoras no se permitirá la entrada á caballero alguno.

11. En todos los salones habrá comisionados para la observancia del decoro y compostura debida; teniendo amplias facultades para evitar por medios decorosos todo disgusto ó desórden, y para lanzar á cualquiera en el inesperado caso de que desatendieran dichas indicaciones.

12. Los bailes que hayan de ejecutarse serán anunciados con la debida anticipacion, dirigidos por los bastoneros. Se prohíbe toda peticion que altere el turno establecido en el tarjeton, y se considerará como agena de la cultura y delicadeza de los concurrentes.

Si bien la Junta Directiva ha creído establecer las anteriores reglas con el fin de alejar hasta la mas remota idea que afecte la brillantéz de los recreos, está profundamente convencida, de que la finura, sensatez y delicadeza de sus CONTERTULIANOS, es la garantia mas segura del órden en que todos están interesados y en el que se cifra el porvenir y engrandecimiento de la reunion.

Los salones se abrirán á las diez para dar principio á las diez y media, concluyéndose á las cuatro en punto.

NOTAS.

1.ª La funcion que estaba dispuesta para el día 15 y que por una ocurrencia imprevista no pudo ejecutarse, tendrá lugar el viernes 20 del actual.

2.ª Los billetes para el primer baile se repartirán á la vez que los de la funcion.